



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

1	CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD	
2	LIMITADA	
3	NOTARIA DECIMO SEXTA	
4		
5	GONZALO ROMAN CH.	
6	OTORGADO POR:	JORGE LIBERTO RODRIGUEZ, JORGE PATRICIO
7		RODRIGUEZ SALAZAR, WILLIAMS RODOLFO
8		RODRIGUEZ SALAZAR, SONIA DEL PILAR
9		RODRIGUEZ SALAZAR
10		
11	CUANTIA:	S/. 10'000.000,00
12		
13		
14	DI	COPIAS
15		
16		
17	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la	
18	República del Ecuador hoy día viernes diez y nueve de mayo	
19	de mil novecientos noventa y cinco, ante mi Doctor Gonzalo	
20	Román Chacón, Notario Décimo sexto del Cantón, comparecen	
21	a la celebración de la presente escritura pública, los	
22	Señores JORGE LIBERTO RODRIGUEZ, por sus propios derechos,	
23	de estado civil Viudo, JORGE PATRICIO RODRIGUEZ SALAZAR,	
24	por sus propios derechos, de estado civil soltero,	
25	WILLIAMS RODOLFO RODRIGUEZ SALAZAR, por sus propios	
26	derechos, de estado civil casado; y, SONIA DEL PILAR	
27	RODRIGUEZ SALAZAR, por sus propios derechos, de estado	
28		

0000003

1 civil casada . Los comparecientes son ecuatorianos, mayores

2 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, civilmente

3 capaces ante la ley para contratar y obligarse a quienes de

4 conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los

5 requerimientos legales del caso y con el fin de que se

6 eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta

7 que dice.- SEÑOR NOTARIO .- En el registro de escrituras

8 públicas a su cargo , sírvase extender y autorizar una de

9 Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada,

10 contenida en las siguientes cláusulas .- PRIMEPA

11 COMPARECIENTES .- Comparecen a la celebración de la

12 presente escritura , los Señores JORGE LIBERTO RODRÍGUEZ,

13 por sus propios derechos , legalmente capaz para contratar

14 y obligarse , de estado civil Viudo, domiciliado en esta

15 ciudad de Quito , de nacionalidad ecuatoriana , JORGE

16 PATRICIO RODRÍGUEZ SALAZAR , por sus propios derechos,

17 legalmente capaz para contratar y obligarse . de estado

18 civil soltero , domiciliado en esta ciudad de Quito , de

19 nacionalidad ecuatoriana , WILLIAMS RODOLFO RODRIGUEZ

20 SALAZAR , por sus propios derechos , legalmente capaz para

21 contratar y obligarse , de estado civil casado, domiciliado

22 en esta ciudad de Quito , de nacionalidad ecuatoriana ; y,

23 SONIA DEL PILAR RODRIGUEZ SALAZAR , por sus propios

24 derechos , legalmente capaz para contratar y obligarse ,

25 de estado civil casada , domiciliada en esta ciudad de

26 Quito , de nacionalidad ecuatoriana .- Los comparecientes

27 son mayores de edad . Los comparecientes manifiestan que es

28 su voluntad el constituir , como en efecto lo hacen , una



NOTARIA-16
v. Gonzalo Román
Chacón

1 Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con 0000004
2 Estatutos que siguen.- SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO
3 PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "
4 JOLIZEB E HIJOS CIA. LTDA".- ARTICULO SEGUNDO.-
5 NACIONALIDAD.- Su nacionalidad es ecuatoriana y se regirá
6 por las Leyes del País y por los presentes Estatutos.-
7 ARTICULO TERCERO.-DURACION.- Tendrá una duración de
8 treinta años, contados a partir de su inscripción en el
9 Registro Mercantil, pudiendo prologarse o disolverse con
10 anterioridad, si así lo deciden sus socios, en Junta
11 General y de acuerdo con las disposiciones legales
12 pertinentes.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio
13 principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pudiendo
14 establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier
15 lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de
16 los requisitos de Ley.- ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.-
17 La compañía tendrá por objeto.- UNO.- Producción, venta
18 y comercialización en el territorio nacional y en el
19 extranjero, por cuenta propia o ajena, de materiales de
20 construcción.- DOS.- La compañía prestará servicios de
21 asesoría y capacitación en el campo de la construcción.-
22 TRES.- La representación en el territorio nacional y en el
23 extranjero, de personas naturales o jurídicas, para
24 cumplir con estos los fines de la Compañía.- CUATRO.- La
25 Compañía actuará en todos los campos lícitos de producción
26 o comercialización de bienes y servicios que las Leyes
27 Ecuatorianas e Internacionales lo permitan.- CINCO.-
28 Instalación, venta y comercialización de materiales de

1 construcción y afines. - CINCO PUNTO UNO - Suministro de
2 personal técnico especializado. - SEIS - Adquirir, usar,
3 explotar, enajenar y ceder el uso de patentes, marcas
4 nombres industriales y comerciales y derechos de propiedad
5 industrial que sean necesarios para el cumplimiento de sus
6 objetivos, con la observación de las leyes. - SIETE. -
7 Adquirir por cualquier medio permitido por la ley, la
8 propiedad, posesión, uso y goce de los bienes muebles o
9 inmuebles que se requieran. Para el cumplimiento de estos
10 fines, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y
11 contratos, pudiendo inclusive participar en otras
12 compañías o negocios, de acuerdo con la ley. - En general
13 el objeto principal de la Compañía es la importación
14 producción, comercialización y venta de materiales de
15 construcción, mantenimiento de equipos, importación
16 exportación y comercialización de todo tipo de
17 electrodomésticos; así como también la comercialización de
18 toda clase de artículos que se expenden en ferreterías; y,
19 además toda clase de actos comerciales permitidos por la
20 ley. - ARTICULO SEXTO. - CAPITAL. - El capital social de la
21 Compañía, es de DIEZ MILLONES DE SUQUES, dividido en diez
22 mil participaciones de un mil suques cada una. La Compañía
23 emitirá los correspondientes certificados de aportación,
24 suscritos por el Presidente y por el Gerente, cumpliéndose
25 los requisitos establecidos en la ley. - ARTICULO SEPTIMO. -
26 AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. - La Junta General tendrá
27 derecho para resolverlo y los socios para suscribirlo con
28 preferencia, en proporciones a sus participaciones.



Shacón

1 especiales .- ARTICULO OCTAVO .- FONDO DE RESERVA .- Una vez
2 cubierto el pago del impuesto a la renta y las cantidades
3 correspondientes a utilidades de los trabajadores , se
4 agregará un cinco por ciento anual de las utilidades
5 líquidas y realizadas a fin de formar un fondo de reserva
6 y hasta que este alcance por lo menos un veinte y cinco por
7 ciento del capital social .- ARTICULO NOVENO .- DERECHOS Y
8 DEBERES DE LOS SOCIOS .- Los socios tendrán los derechos ,
9 deberes y responsabilidades establecidos en la Ley de
10 Compañías para esta clase de sociedades . Su derecho a
11 percibir los beneficios o utilidades , estará en proporción
12 a sus participaciones sociales pagadas . En cuanto a la
13 concurrencia a las sesiones de la Junta General , lo podrán
14 hacer personalmente o por medio de un apoderado especial ,
15 siendo suficiente para el efecto una carta poder .-
16 ARTICULO DECIMO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN .- La compañía
17 estará gobernada por la Junta General de Socios y
18 Administrada por un Presidente y un Gerente en la forma que
19 luego se indica .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- DE LA JUNTA
20 GENERAL .- La Junta General de socios es el órgano supremo
21 de la Empresa: se regirá en todo por las disposiciones
22 legales y por los presentes estatutos . Para que pueda
23 reunirse válidamente se requerirá de la asistencia de por
24 lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social,
25 en primera convocatoria reuniéndose con el número de
26 socios presentes en la segunda , debiendo así expresarse en
27 esta última convocatoria y no pudiendo modificarse el
28 quórum de la primera . La Junta General Ordinaria , deberá

llevarse a cabo el primer trimestre de cada año calendario.

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año , previa convocatoria . La Junta deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente y se hará por comunicación escrita certificada , con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión . Sesionará en el lugar del domicilio principal de la Compañía a menos que de acuerdo con la Ley , esté representado todo el capital social , en cuyo caso podrá hacerlo en cualquier lugar del País y tratar sobre cualquier asunto . Cada participación tendrá derecho a un voto . Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Sus principales atribuciones a demás de las señaladas en la Ley de Compañías serán las siguientes: PRIMERO .- Nombrar al Presidente , Gerente y Comisario.- SEGUNDO .- Remover a tales funcionarios por las causas legales .- TERCERO .- Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que deben presentar anualmente los administradores y el Comisario CUARTO.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.- QUINTO.- Resolver sobre la reforma del contrato social y de los estatutos , sobre los aumentos de capital y sobre la transformación , fusión , disolución y liquidación de la Compañía , nombrar liquidadores y considerar las cuentas de liquidación .- SEXTO .- En general resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con el Artículo ciento veinte , de la Ley de Compañías y de conformidad con los estatutos , especialmente los asuntos relativos a los



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 negocios sociales , tomando las decisiones que juzgare
2 convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.-
3 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DEL PRESIDENTE .-** Será nombrado
4 por la Junta General para el periodo de dos años pudiendo
5 ser reelegido . Si completados los dos años , la Junta no
6 realizará el nuevo nombramiento , actuará con función
7 prorrogada , hasta que se lo ratifique o reemplace , en
8 este último caso , hasta que el nuevo Presidente tome
9 posesión del cargo . Deberá ser socio de la Compañía . Sus
10 principales atribuciones y deberes serán los siguientes.-
11 **PRIMERO .-** Presidir y dirigir las sesiones de la Junta
12 General , así como convocarla .- **SEGUNDO .-** Subrogar al
13 Gerente en casos de ausencia impedimento o incapacidad
14 temporal .- **TERCERO .-** Velar por el fiel cumplimiento de la
15 Ley , de los estatutos y de las resoluciones de la Junta
16 General .- **CUARTO .-** Suscribir conjuntamente con el Gerente,
17 los certificados de aportación; y , **QUINTO .-** Ejercer las
18 demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le
19 delegare la Junta General .- **ARTICULO DECIMO TERCERO .- DEL**
20 **GERENTE .-** Es el representante legal , judicial y
21 extrajudicial de la Compañía . Podrá actuar por medio de
22 apoderado o Procurador General , para aquellos actos que
23 esté facultado por la Junta General , pero no podrá ceder
24 ni delegar sus facultades de administrar . Será nombrado
25 por la misma Junta General para periodos de dos años,
26 pudiendo ser reelegido . Actuará con función prorrogada
27 hasta que se lo ratifique o reemplace , caso en el cual
28 permanecerá hasta que el nuevo Gerente tome posesión del

1 cargo. Podrá ser removido por la Junta General , por causas
2 legales. Podrá o no ser socio de la Empresa . Sus deberes
3 y atribuciones a más de las establecidas expresamente en la
4 ley , son las siguientes .- PRIMERO .- Maneja los dineros
5 de la Empresa y efectuar toda clase de operaciones
6 relacionadas con el objeto social .- SEGUNDO .- Girar
7 contra las cuentas corrientes u otras de la Empresa
8 conjuntamente con la firma del Presidente.- TERCERO.-
9 Cuidar bajo su responsabilidad , los libros de
10 contabilidad, actas de la sesiones de la Junta y demás
11 documentos de la sociedad .- CUARTO .- Celebrar a nombre de
12 la Compañía , toda clase de actos , contratos , sean
13 civiles , mercantiles , de trabajo o de cualquier otra
14 naturaleza . quedando en esta forma la sociedad obligada
15 frente a terceros .- QUINTO .- Comprar y vender bienes
16 muebles .- SEXTO .- Comprar , vender , hipotecar o arrendar
17 bienes inmuebles , con su firma .- SEPTIMO .- Elaborar el
18 presupuesto anual y el plan de actividades de la sociedad.
19 sugiriendo las enmiendas, reformas y experiencias para su
20 mejor desempeño .- OCTAVO .- Presentar anualmente a la
21 Junta un informe de sus actividades y también relativo a
22 los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances , y
23 demás documentos necesarios .- NOVENO .- Nombrar y
24 contratar trabajadores para la Empresa y fijar sus
25 remuneraciones , así como removerlos, condecorar y resolver
26 sus pedimentos.- DECIMO .- Comparecer a juicio a nombre de
27 la Compañía, sea esta actora o de mandada en virtud de su
28 representación legal , pudiendo para ello otorgar poder



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

especial o procuración judicial .- DECIMO PRIMERO

0000007

1 Suscribir documentos que obliguen económicamente a la
2 Sociedad .- DECIMO SEGUNDO .- Suscribir conjuntamente con
3 el presidente , los certificados de aportación - DECIMO
4 TERCERO .- Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley
5 de Compañías así como a las demás Leyes de la República ,
6 de los Estatutos y de las disposiciones de la Junta
7 General. En caso de ausencia impedimento o incapacidad
8 temporal , lo reemplazará el Presidente .- ARTICULO DECIMO
9 CUARTO .- REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes estatutos
10 podrá reformarse por decisión de la Junta General ,
11 convocada expresamente al efecto.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
12 FISCALIZACIÓN .- La Junta General nombrará a un Comisario
13 quien tendrá las atribuciones de vigilar , fiscalizar ,
14 como la Ley asigna , a esta clase de funcionarios en las
15 Compañías Anónimas .- Desempeñara sus funciones por periodos
16 de tres años . Es obligatorio realizar por lo menos una
17 fiscalización por cada ejercicio económico anual de la
18 Empresa.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISOLUCION.- Si por
19 resolución válida de la Junta General o por que llegaren a
20 concurrir cualquiera de las circunstancias previstas en la
21 Ley, la sociedad tuviere que disolverse antes del plazo
22 previsto o por cumplirse aquel , la misma Junta nombrará
23 liquidadores .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Dando
24 cumplimiento al Reglamento sobre Juntas Generales de
25 socios de las Compañías de Responsabilidad Limitada . en su
26 articulo ciento veinte y cuatro , las actas de la Junta
27 General de esta Empresa , se llevarán "en hojas móviles
28

escritas a máquina , así mismo en el anverso y reverso ,

deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva

rubricada una por una , por el secretario .- TERCERA .-

SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES .- CUADRO DE SOCIOS

Y PARTICIPACIONES .- SOCIO JORGE LIBERTO RODRIGUEZ CAPITAL

SUSCRITO cinco millones quinientos mil sucres CAPITAL

PAGADO dos millones setecientos cincuenta mil sucres ,

APORTACIONES Cinco mil quinientas , cincuenta y cinco

por ciento .- SOCIO JORGE PATRICIO RODRIGUEZ , CAPITAL

SUSCRITO un millón quinientos mil sucres , CAPITAL PAGADO,

setecientos cincuenta mil sucres , APORTACIONES , mil

quinientas , quince por ciento .- SOCIO , WILLIAMS

RODRIGUEZ, CAPITAL SUSCRITO , un millón quinientos mil

sucres, CAPITAL PAGADO , setecientos cincuenta mil sucres

, APORTACIONES , mil quinientas , quince por ciento .-

SOCIO SONIA RODRIGUEZ CAPITAL SUSCRITO , un millón

quinientos mil sucres, CAPITAL PAGADO, setecientos

cincuenta mil sucres , APORTACIONES , mil quinientas ,

quince por ciento .- TOTAL CAPITAL SUSCRITO , diez millones

de sucres , CAPITAL PAGADO , cinco millones de sucres ,

APORTACIONES diez mil , CIENTO POR CIENTO . El aporte en

efectivo de los socios ha sido depositado en la

correspondiente cuenta de integración , cuyo certificado se

adjunta y forma parte integrante de la presente escritura.

El saldo no pagado , será cancelado en el plazo de un año

contado a partir de la inscripción de la presente escritura

en el Registro Mercantil . - CUARTA .- NOMBRAMIENTOS .- Los

mencionados socios resuelven nombrar al señor JORGE



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

PATRICIO RODRIGUEZ SALAZAR, para el cargo de Presidente 0000008

al Señor JORGE LIBERTO RODRIGUEZ para el cargo de Gerente,
quienes desempeñarán sus funciones por el plazo de dos
años, contados a partir de la fecha de inscripción legal de
sus nombramientos. En todo cuanto no estuviere previsto en
este contrato, los comparecientes se remiten a Ley de la
materia. Usted Señor Notario, se dignará agregar las
demás cláusulas de estilo, para la plena validez y
eficacia del presente instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA.-
Que se agrega al registro y que se halla firmada por el
Doctor Alfredo Borja Velasco con matrícula Profesional
número mil doscientos cincuenta del Colegio de Abogados de
Quito, la misma que los comparecientes reconociéndola como
suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes,
dejándola elevada a escritura pública para los fines
legales consiguientes.- Los comparecientes me presentan
sus respectivas cédulas de identidad, cuyos números se
anotan al final de este instrumento.- Para el otorgamiento
de la presente escritura, se observaron y se cumplieron
con todos los requisitos legales del caso; y, leído que
les fue el presente instrumento íntegramente a los
comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su
contenido y manifiestan su conformidad, firman conmigo en
unidad de acto: de todo lo cual doy fe.

Jorge L. Rodríguez
JORGE LIBERTO RODRIGUEZ

C.I.No. 170055041.9

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

JORGE PATRICIO RODRIGUEZ SALAZAR

C.I.No. 170420971-5

[Handwritten signature]

WILLANS RODOLFO RODRIGUEZ SALAZAR

C.I. No. 1704690450

[Handwritten signature]

SONIA DEL PILAR RODRIGUEZ SALAZAR

C.I.No. 170391279-8

EL NOTARIO

[Large handwritten signature]

FIRMANDO.- DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON .- NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON QUITO.-

SE AGREGA DOCUMENTO HABILITANTE .- CUENTA DE INTEGRACION.....1.....-

0000009



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

INGRESO A CAJA

Nº 0221590

LUGAR Y FECHA: QUITO, MAYO 18 95

OFICINA: 01 DPTO: S.B.

ACREDITADO A:

211501020101 CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

RECIBIMOS DEL SR.:

CONCEPTO: 0518 0730 27430 2115010201 5,000,000.00 5,000,000.00 01010101

TRANSACTION ACERTADA

VALOR QUE SE ACREDITA EN LA CUENTA: 5,000,000.00

TRANSACCION DE CAPITAL DE LA CIA. JOLIZEB E

HIJOS CIA. LTDA.

CAPITAL: 5,000,000.00

JORGE LIBERTO RODRIGUEZ 2,750,000.00

JORGE PATRICIO RODRIGUEZ 750,000.00

WILLIAMS RODOLFO RODRIGUEZ 750,000.00

SONIA DEL PILAR RODRIGUEZ 750,000.00

FIRMA DEPOSITANTE

MJGR

ELABORADO POR

REVISADO POR

Q-202-4

CERTIFICACION DE LA MAQUINA

CLIENTE

TOTAL DEPOSITO

5,000,000.00

DETALLE AL REVERSO LOS CHEQUES DEPOSITADOS

Grafica C. S.

Se otorgó ante mi y en fe dello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA, escritura de CONSTITUCION
DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que otorga los señores
JORGE LIBERTO RODRIGUEZ ? JORGE PATRICIO RODRIGUEZ S. WILLIAMS
RODOLFO RODRIGUEZ SALAZAR, SONIA DEL PILAR RODRIGUEZ SALAZAR,
Quito seis de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. GONZALO ROSEN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- RAZON .- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OTORGADA POR JORGE LIBERTO RODRIGUEZ, JORGE PATRICIO RODRIGUEZ SALAZAR Y OTROS, celebrada en esta Notaria con fecha 19 de Mayo de 1995, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por el Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO Mediante Resolución número 95.1.1.1.2058 con fecha 21 de junio de 1995.- Quito a 29 de junio de 1995.

NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

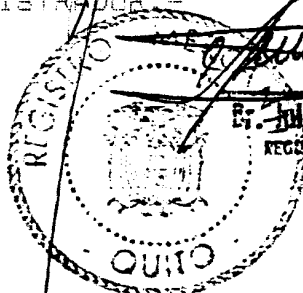
NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

0000010

En la fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número DOS MIL CINCUENTA Y OCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 21 DE JUNIO DE 1995, bajo el número 1927 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126. - Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía JOLIZEB E HIJOS CIA. LTDA. - Otorgada el 19 DE MAYO DE 1995, ante el Notario DECIMO SEXTO del Cantón Quito DR. GONZALO ROMAN CH. - Se fijó un extracto signado con el número 1266 - Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el repertorio bajo el número 26214. - Quito, a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. - EL REGISTRADOR -



Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 95.1.1.1.

2058

JUAN CARLOS ARIZAGA G.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de JOLIZEB E HIJOS CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 19 de mayo de 1995, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de JOLIZEB E HIJOS CIA. LTDA., con domicilio en Quito, en los términos constantes en la referida escritura. Y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Décimo Sexto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 21 JUN 1995

DR. JUAN CARLOS ARIZAGA G.

XL/mlr.

En esta fecha queda inscrita la pre-
sentada Resolución No. 95.1.1.1. en el No 1927
del Registro Mercantil tomo 126
y en cumplimiento a lo
previsto en la Ley de conforma-
ción de la Ley de Registro
de la Ley de Registro de 1975, inscrita
en el Registro Oficial No 29
del 10 de julio de 1995.

RA-

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Quito, 19 de mayo de 1995.

Señor
JORGE LIBERTO RODRIGUEZ
 Presente.-

Cúmpleme informarle que en reunión de la Junta General de Socios de la Compañía "JOLIZEB E HIJOS CIA. LTDA.", celebrada el día viernes 19 de mayo de 1995, resolvió por unanimidad del cien por ciento del capital social, nombrarle **GERENTE GENERAL** de la compañía, para un período de DOS AÑOS, contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Le corresponde a Usted, ejercer sus funciones de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Compañía y en la Ley de Compañías Vigente.

Atentamente,


JORGE PATRICIO RODRIGUEZ SALAZAR
 Presidente

ACEPTACIÓN.- Acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

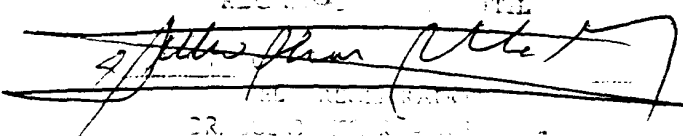
Quito, 19 de mayo de 1995.


JORGE LIBERTO RODRIGUEZ
 Gerente General

La presente compañía, se constituyó legalmente el 19 de mayo de 1995, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil el 10 de julio de 1995.

Nota: La representación legal de la compañía tiene el Gerente General.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 4485 del 26 de mayo de 1995 en el Libro de Inscripciones de la Compañía.
 Quito, a 12 JUL. 1995


 EL NOTARIO
 DR. JUAN CARLOS...

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

Quito, 19 de mayo de 1995.

Señor

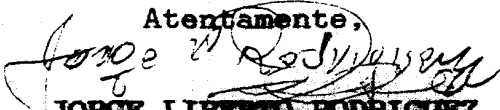
JORGE PATRICIO RODRIGUEZ SALAZAR

Presente.-

Cúmplase informarle que en reunión de la Junta General de Socios de la Compañía " JOLIZEB E HIJOS CIA. LTDA.", celebrada el día 19 de mayo de 1995, resolvió por unanimidad del cien por ciento del capital social, nombrarle **PRESIDENTE** de la compañía, para un período de DOS AÑOS, contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

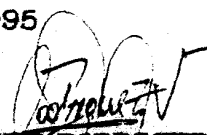
Le corresponde a Usted, ejercer sus funciones de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Compañía y en la Ley de Compañías Vigente.

Atentamente,


JORGE LIBERTO RODRIGUEZ
Gerente

ACEPTACION.- Acepto el nombramiento de Presidente de la Compañía y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

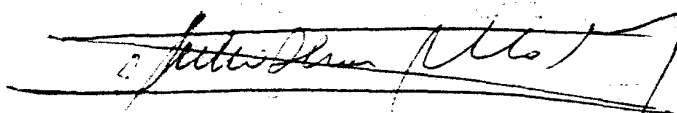
Quito, 19 de mayo de 1995


JORGE PATRICIO RODRIGUEZ SALAZAR
Presidente

La presente compañía, se constituyó legalmente el 19 de mayo de 1995, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil el 10 de julio de 1995.

Nota: La representación legal de la compañía tiene el Gerente General.

Con esta fecha queda inscrito al presente
documento en el Libro 448 del Re-
gistro Mercantil de la ciudad de Quito
el día 12 de JULIO, 1995



ZON: A petición verbal del señor Jorge Patricio Rodriguez c.c. 170420971-5, PROTOCOLIZO los documentos que anteceden: escritura Constitución de la Compañía JOLIZEB E HIJOS LTDA, los nombramientos de Gerente y Presidente, y la Aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías contenidos en ONCE FOJAS.- Quito a 21 de julio de 1995.-

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DE QUITO
DR. GONZALO ROMAN CH.

Se PROTOCOLIO ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a 21 de julio de 1995.-

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DE QUITO
DR. GONZALO ROMAN CH.